



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, abril veintiuno de dos mil veintitrés

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria-Divorcio mutuo acuerdo
INTERESADOS: Jhon Jairo Hernández Vera y Lina Marcela Taborda Echavarría
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00185-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 298
TEMAS Y SUBTEMAS: No Cumple requisitos
DECISIÓN: Inadmite Demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Jhon Jairo Hernández Vera y Lina Marcela Taborda Echavarría**, mayores de edad, instauraron demanda de **Divorcio mutuo acuerdo**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5, encontramos que, éste no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de 1 de falencia, por lo cual se le inadmitirá la demanda para que aporte el siguiente requisito:

Se servirá adecuar tanto en hechos como pretensiones el libelo, en cuanto de acuerdo con los supuestos facticos del escrito inicial se infiere que el matrimonio de los solicitantes fue celebrado de forma civil y no religiosa, por lo cual no hay lugar a la cesación de efectos civiles de matrimonio sino el divorcio.

Deberá aclarar cómo quedarán las obligaciones alimentarias entre los cónyuges una vez disuelto el vínculo matrimonial.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b479a6d940e4f5e0e4c07754cdb75c3c1080e38afa37fa02f5920d9bee5f70**

Documento generado en 25/04/2023 10:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>